檔號	/ /	保存年限	

台灣醫療暨生技器材工業同業公會
收 110. 12. 09 文
檔號: 110844

經濟部國際貿易局　函

機關地址：臺北市湖口街1號
承 辦 人：許博翔
聯絡電話：(02)23977236
傳　　真：(02)23216445
電子郵件：bssheu@trade.gov.tw

24159
新北市三重區重新路5段609巷6號3樓之3

受文者：台灣醫療暨生技器材工業同業公會

發文日期：中華民國110年12月8日
發文字號：貿多字第1107039345號
速別：速件
密等及解密條件或保密期限：
附件：如文(請至附件下載區下載https://att.trade.gov.tw/，識別碼：AVjiG)

主旨：有關阿根廷對自我國及中國大陸進口之噴霧治療器產品展開反傾銷調查事，請查照並轉知會員廠商因應。

說明：

一、依據我駐阿根廷代表處經濟組本(110)年12月6日貿阿字第1100000238號函（如附件1）辦理。本局同日貿多字第1107038656號函諒達。

二、阿國生產部商業政策及管理局頃就旨揭案件來函通知我方，並提供本案出口商問卷（如附件2、3），相關填答注意事項請參考附件1駐阿根廷經濟組來函，請貴會轉送會員廠商。有意參與調查之廠商須於阿根廷政府提供我方（本年12月1日）後30日內以西班牙文填寫問卷，送阿根廷駐臺商務文化辦事處（聯繫方式請詳附件4）認證，完成後電郵提供mgedesarrolloproductivo@gmail.com。

正本：台灣醫療暨生技器材工業同業公會
副本：中華民國全國工業總會（含附件）、本局局長室、副局長室、雙邊貿易二組、駐阿根廷代表處經濟組

局長 江文若

檔號	/ /	保存年限	

駐阿根廷代表處經濟組　函

機關地址：Av. de Mayo 654, piso 4, C. A.B.A., Argentina
承辦人：甘秘書珮柔
電話：54-11-52182612
Email：argentina@moea.gov.tw

受文者：經濟部國際貿易局

裝

發文日期：中華民國110年12月6日
發文字號：貿阿字第1100000238號
速別：速件
密等及解密條件或保密期限：
附件：如文　（貿阿1100000238_Attach1.odt, 貿阿1100000238_Attach2.pdf）

主旨：有關阿根廷政府對自我國及中國大陸進口之噴霧治療器產品展開反傾銷調查事，續請查照。

說明：

一、貴局本(110)年12月6日貿多字第11070389656號函敬悉，本組本年11月30日貿阿字第1100000231號函諒達。

訂

二、本案依據阿國政府公報第860/2021號決議業已函報在案，本處頃接獲阿國生產部商業政策及管理局本年11月30日第NO-2021-116301372-APN-DCD#MDP號函及問卷（如附件）略以：

(一)阿國政府依第860/2021號決自本年11月30日起對自對自我國及中國大陸進口之噴霧治療器(南方共市稅則號列9019.20.20）產品展開反傾銷調查，上述決議可於以下連結資料取得https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/253659/20211130。

線

(二)阿國政府為利受調查廠商有充足訊息填復問卷，提供本案相關資料。

(三)洽請確認生產/出口商，並轉致問卷調查供我國生產/出

經濟部
貿易局

國際貿易局　110/12/07
1107039345

口該涉案產品之我國廠商填復。

(四)檢附出口商問卷調查表，該問卷表應於文到後30天日回復(本文於2021年12月1日以電郵方式送達本處電子郵件信箱)，填復問卷廠商代表應檢附具有署名權限之證明。同時，本案利害關係人可於10個工作天內就初步判定提供證據供阿根廷調查單位參考。

(五)所有提供之資料皆需為西班牙文，若非西文，則需送阿國官方認可之翻譯員西譯及阿國翻譯學會認證，且相關資料亦須阿國駐外領務或外交機構認證。

(六)依據關稅暨貿易總協定（烏拉圭回合）第六條協定，第6.1.3條之規定，申請調查公開資料可於以下連結取得https://cloud.produccion.gob.ar/s/5BLBJDkLpMBM6EK，密碼為9z3BAiQv，該密碼於文到起10個工作天內有效。

(七)所填復之文件資料倘為機密，則於每頁右上角加註機密字樣（Confidencial），另須說明列為機密文件之充分理由及提供非機密之資料摘要。

(八)上述問卷調查表須完整確實填答，倘不完整，阿國調查機關可依據一九九四年關稅暨貿易總協定第六條執行協定（反傾銷協定）6.8附件二之規定，依其權則進行最終判定。

三、本案倘有疑問請至阿根廷生產部商業政策及管理局網站https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-aspo/formulario-tramites或電郵至mgedesarrolloproductivo@gmail.com。

四、檢附阿國政府來函及出口商問卷調查表如附件。

正本：經濟部國際貿易局

副本：電子公文交換章
2021/12/07 09:35:30

郵國際
騎縫章

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-116301372-APN-DCD#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP. Investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de nebulizadores. Orígenes: REPÚBLICA POPULAR CHINA Y TAIPÉI CHINO.

A: Oficina Comercial y Cultural de Taipéi (arg@mofa.gov.tw), Oficina Comercial y Cultural de Taipéi (argentina@moea.gov.tw),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Señor Director General de la Oficina

Comercial y Cultural de TAIPEI en la

REPÚBLICA ARGENTINA

At.: Emb. Miguel Li-Jey TSAO

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, en el marco de lo establecido por el Acuerdo Relativo a la Aplicacion del Articulo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay) de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento juridico por medio de la Ley No 24.425, y mediante Resolucion N° 860/2021 (RESOL-2021-860-APN-SIECYGCE#MDP) del 26 de noviembre de 2021, publicada en el Boletin Oficial el 30 de noviembre de 2021, se dispuso la procedencia de apertura de la investigacion por presunto dumping a las operaciones de exportacion hacia la REPUBLICA ARGENTINA de *"Nebulizadores"*, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de TAIPEI CHINO. La mencionada resolucion podra consultarse en la

siguiente direccion electrónica: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/253659/20211130

En virtud a lo establecido por el articulo 6 punto 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicacion del Articulo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio Aduaneros y Comercio de 1994, *"Se dara a todas las partes interesadas en una investigacion antidumping aviso de la informacion que exijan las autoridades y amplia oportunidad para presentar por escrito todas las pruebas que consideren pertinentes por lo que se refiere a la investigacion de que se trate..."* solicito la colaboracion de la Oficina Comercial y Cultural de TAIPEI a efectos de identificar a los productores/exportadores interesados en la presente investigación y facilitarles los requerimientos de informacion del Cuestionario del Productor/Exportador que se adjunta como archivo embebido a la presente como Informe Grafico N° IF-2021-116173278-APN-DCD#MDP, a fin de que los mismos remitan los datos solicitados respecto del producto objeto de investigacion al Gobierno argentino, todo ello en el marco del Articulo 4° de la Resolucion SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) y su modificatoria. Dicho cuestionario debera ser completado por los productores /exportadores en su totalidad.

Sería asimismo de suma utilidad para el seguimiento de la investigacion, que se facilite la lista de empresas a las que efectivamente se les haga entrega del cuestionario señalado, con indicación de todos sus datos identificatorios y la fecha en la que el mismo hubiere sido entregado.

En este sentido, cumplo en informarle que se ha invitado a las partes interesadas a efectuar la presentación del Cuestionario del Productor/Exportador que se adjunta, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a ser contados a partir de la recepción de la presente nota y a ofrecer todas aquellas pruebas vinculadas con la información del Cuestionario del Productor/Exportador, hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde de la notificación de determinación preliminar, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

Los interesados en intervenir en la presente investigación deberá adjuntar aquella documentación que acredite tanto su personería, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad jurídica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentación a presentar (artículos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentación deberá ser acompañada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.

Asimismo, se recuerda que segun lo establecido en los articulos 15, 27, 28, 29 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Regimen de Procedimientos Administrativos; Ley N° 19.549, los documentos redactados en idioma extranjero deberan ser acompanados con su correspondiente traduccion al idioma castellano hecha por traductor matriculado nacional, con la correspondiente legalizacion del COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS y presentarse debidamente legalizados por los agentes consulares o diplomaticos de la Republica Argentina en su pais, conforme lo dispone el Decreto 1629/2001 que modifica el articulo 229 del Decreto 8714/63.

Ademas, se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2, de la Resolucion SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) y su modificatoria, de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletin Oficial el dia 9 de junio de 2020, el cual establece que: *"A los efectos de que la autoridad investigadora efectue las notificaciones, las partes interesadas deberan constituir un domicilio especial electronico en los terminos de los incisos b., c. y d. del Articulo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto No 1.759/72, T.O. 2017*".

De conformidad con lo establecido por el Articulo 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicacion del Articulo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay), se informa que la version publica de la solicitud de inicio de investigación podra ser descargada a traves del enlace: https://cloud.produccion.gob.ar/s/5BLBJDkLpMBM6EK. Asimismo, se hace saber que la clave de acceso para la descarga de dicha solicitud se informa via correo electronico a traves del cual se remite la presente. Esta clave estara vigente por el plazo de 10 (DIEZ) dias corridos contados a partir del dia de la fecha.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, podra solicitar la vista de las actuaciones, en el marco del articulo 3° de la Resolucion SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) y su modificatoria.

Teniendo en cuenta que la presentacion efectuada, fue caratulada mediante el modulo Expediente Electronico (EE) del Sistema de Gestion Documental Electronica (GDE), cuya implementacion fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigación tramitara mediante el expediente de la referencia, en el marco de la Resolucion SIECYGCE N° 77/2020 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletin Oficial el 9 de junio de 2020, y su modificatoria, se hace saber que: *“La informacion que se presente solicitando tratamiento confidencial debera estar correctamente identificada y en archivo separado de la informacion publica. El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximira al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada”*.

Asi, se recuerda que en el marco del Articulo 16 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, dicha informacion: *“...debera presentar la correcta individualizacion de la solicitud mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el angulo superior derecho de cada pagina, la adecuada justificacion de dicha solicitud, y resumenes no confidenciales satisfactorios de la informacion para la cual se lo solicita...”*.

Se hace saber que, cada hoja de las presentaciones que realice, debera ser firmada con su respectiva aclaracion por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Articulo 15 y concordantes del Regimen de Procedimientos Administrativos Ley No 19.549, Decreto Reglamentario No 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto No 894/17). Al respecto, se solicita acompanar en cada presentacion, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma.

Finalmente, se senala que de no cumplimentar debidamente el Cuestionario del Productor/Exportador, con todos los requisitos formales y legales exigidos en la normativa que da sustento a la presente investigación, y de conformidad con la misma, la informacion presentada por las empresas no sera considerada, quedando la Autoridad Investigadora facultada a formular sus determinaciones definitivas sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en el marco del articulo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicacion del Articulo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Cualquier informacion o consulta relacionada con las actuaciones de la referencia debera ser remitida en forma digital a la Direccion de Competencia Desleal de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Mesa General de Entradas, a traves del sitio oficial “https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-aspo/formulario-tramites” y/o a la direccion de correo electronico mgedesarrolloproductivo@gmail.com.

Sin otro particular saluda atte.

María Valeria Raiteri
Directora
Dirección de Competencia Desleal
Ministerio de Desarrollo Productivo

阿根廷文件認證程序

一、 問卷認證程序

(一) 貿易救濟案中，所提供之資料皆需為西班牙文，若非西文，則需送阿國官方認可之翻譯員西譯及阿國翻譯學會認證

(二) 西譯後送交阿國駐外領務或外交機構認證，我國為阿根廷(駐臺)商務文化辦事處(簽證組陳小姐，02-27576556)。

二、 相關證明文件認證程序

(一) 商業文件如自由銷售證、安全檢驗證明、成份證明、聲明書、原產地問卷等）

(二) 將文件送地方法院認證（暫不受理民間公證人之認證）

(三) 再送到阿根廷(駐臺)商務文化辦事處(簽證組陳小姐，02-27576556)認證或做 VISTO。

- ✓ 送件後第三個工作天憑收據領件（以收據左上角“領件日期”為準）。
- ✓ 費用：認證(Legalización)或 VISTO 每件規費美金 200 元。只收新臺幣現金，金額依匯率機動調整。每一份文件均單獨計費，例如：產證要簽一正二副，就算三份文件的費用。